



G/ 58

244

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **21 JUN. 2010**

VISTO: la Resolución Ministerial N° 235 de fecha 11 de abril de 2008;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo, se dispuso realizar un llamado público y abierto de oposición y méritos para la provisión, entre otras, de quince funciones contratadas del escalafón "C", serie "Administrativa" para la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria";

II) que asimismo el citado acto aprobó las bases relativas al concurso para la provisión de la función precedentemente individualizada, disponiendo su publicación en el Diario Oficial, dos periódicos de circulación nacional y a través de la página Web del Inciso;

III) que el Tribunal de Concurso habiendo culminado el procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en las bases del llamado, remitió el orden de prelación (fs. 35);

IV) que las presentes actuaciones se encontraban a despacho hasta la finalización del plazo de la prohibición legal establecida por el artículo 1° de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990;

CONSIDERANDO: I) que las Oficinas Asesoras competentes no formulan objeciones a lo gestionado;

II) que cumplida la totalidad de las etapas dispuestas en las bases del llamado y no existiendo impedimento legal, corresponde proceder a la designación de la Sra. Rosana Raquel Rivero González en la función contratada de referencia;

2008/1330

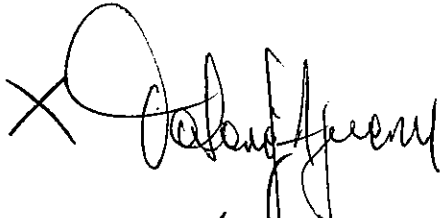

2008/07/001/1330


ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990 y artículo 180 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Designase a la Sra. Rosana Raquel Rivero González, C.I. N° 2.762.887-1 en una función contratada del escalafón "C", grado "01", serie "Administrativa", en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".
- 2º) La remuneración nominal, mensual, en un régimen de cuarenta horas semanales de labor asciende a la suma de \$ 6.196,27 (pesos uruguayos seis mil ciento noventa y seis con 27/100) a valores vigentes a enero de 2010, reajutable según los incrementos de sueldos dispuestos por el Poder Ejecutivo con posterioridad a dicha fecha.
- 3º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y al Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 4º) Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a sus efectos.

X 



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República